

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil veinticinco (2025)

Expediente No. 2016-00211.

1. Téngase por notificado al abogado Isaac Francisco Freile Matiz en curador ad litem del demandado Luis Fernando Roa Medina, auxiliar de la justicia quien dentro del término legal para ejercer defensa guardó silencio (arch.- 18)
2. Se deniega la solicitud del curador ad litem referido en el numeral anterior, concerniente a la prórroga del término para contestar demanda, como quiera que los términos son perentorios e improrrogables, máxime tratándose de la oportunidad para contestar demanda.
3. Regulada la intervención del llamado en garantía, la cual fue objeto de nulidad por irregularidad en el emplazamiento, se prosigue el trámite del presente asunto.
4. Se reconoce a Camilo Fernando Rodríguez Otálora como apoderado judicial de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., encargo para ejercer en los términos y para los fines del poder conferido (arch. 019).

Téngase por revocado el poder al abogado que venía actuando en defensa de los intereses de la reseñada institución.

5. SE CONVOCA PARA LA CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, la que se celebrará a las **10: a. m.** del día **3** del mes de **septiembre del año 2025**.

De acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11556 y PCSJA20-11557, la diligencia aquí señalada se agotará virtualmente a través de la plataforma Microsoft Teams.

Para tal efecto resulta necesario que los apoderados de las partes dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, informen al Juzgado en el correo electrónico ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, los siguientes datos:

1. Nombre del abogado que asistirá a la audiencia y la parte que representa.
2. Número telefónico de contacto
3. Correos electrónicos del abogado y de la respectiva parte, a los cuales se enviará el link que les permitirá el acceso a la audiencia.

Finalmente, se advierte a los abogados sobre el deber de concurrir a la audiencia que aquí se programa, que, en caso de erigirse alguna causal de

fuerza mayor o caso fortuito que les impida concurrir, procuren sustituir el mandato judicial para evacuar la diligencia.

Igualmente, se les previene que, de existir recurso de reposición, este se resolverá en audiencia; y que, la comparecencia de testigos y/o peritos corre por cuenta de la parte interesada, la cual deberá adelantar las actuaciones pertinentes con el fin de remitirles el respectivo link.

NOTIFÍQUESE,



NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 059 Hoy 28-07-2025



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario